



#### ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

#### CONSIDERANDO

Que la Escuela Politécnica Nacional, en concordancia con sus objetivos institucionales de formar académicos con sólidos conocimientos científicos, actualmente tiene en ejecución varios programas de doctorado, los cuales han sido debidamente aprobados por el Consejo de Educación Superior.

Que el Artículo 30 del Reglamento de Doctorados establece que "Los tutores.- Los profesores a tiempo completo del programa y, excepcionalmente, los profesores a tiempo parcial o medio tiempo, podrán ejercer el rol de tutores. Estos orientan y definen los cursos, seminarios, eventos nacionales e internacionales en los que debe participar el doctorando durante todo el programa, así como asistirlo en la preparación, elaboración y publicación de artículos y en la preparación y presentación de su proyecto doctoral de investigación, siendo el enlace entre el doctorando y el Comité Doctoral. Cada estudiante tendrá un tutor y podrá contar con un cotutor de otra universidad, escuela politécnica o instituto de investigación, nacional o extranjera. La tutoría se realizará en modalidad presencial, mientras que las co-tutorías podrán también serlo en modalidad en línea."

Que el Artículo 31 del Reglamento de Doctorados señala que "Directores de tesis.- Es el responsable de asesorar teórica y metodológicamente la preparación, elaboración y presentación de la tesis doctoral. Será nombrado por el Comité Doctoral, con el visto bueno del tutor. Un tutor podrá ser nombrado como director de tesis del mismo doctorando." "Cada profesor o investigador podrá dirigir un máximo de tres tesis doctorales a la vez, en un mismo o varios programas de doctorado de las universidades o escuelas politécnicas que funcionan legalmente en el Ecuador, considerando su dedicación docente e investigativa y carga horaria, así como el financiamiento del programa doctoral y sus proyectos de investigación. El Comité Doctoral deberá establecer las regulaciones correspondientes de acuerdo a estos criterios." "La dirección de tesis podrá realizarse en modalidad presencial o en línea, debiendo ser debidamente registrada y evidenciada."

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d), e) y g) del Art. 14 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional RESUELVE expedir el "Instructivo para la inscripción y matrícula de los estudiantes de doctorado de la Escuela Politécnica Nacional"

1. Definiciones. De acuerdo con la reglamentación vigente se definencias términos:

Scot

Campus Politécnico "J. Rubén Orellana R."

Campus Fontecinco J. Ki





- a. Postulante es el aspirante que para ser admitido a un programa doctoral debe pasar exitosamente por el proceso de admisión establecido en la normatividad vigente y en el proyecto del programa de doctorado aprobado por el CES.
- b. Inscripción en un programa doctoral es el proceso semestral de registro y pago de aranceles y matrícula que un postulante realiza en el proceso de admisión.
- c. Matriculación en un programa doctoral es el proceso semestral de registro y pago de aranceles y matrícula que un estudiante realiza cuando ha superado el proceso de admisión
- 2. Designación de tutores
- a. Las personas interesadas en ingresar a un programa doctoral, buscarán el auspicio de un profesor del programa. Este profesor emitirá una carta de auspicio. El Comité Doctoral designará a los tutores, a partir de la propuesta de cada estudiante de doctorado y previa la entrega de la carta de auspicio del tutor propuesto.
- b. Un estudiante podrá cambiar de tutor máximo una vez a lo largo de los estudios doctorales, previa justificación detallada. El Comité Doctoral deberá aprobar dicho cambio.
- c. Una vez que se hayan cumplido los requisitos académicos establecidos por el Comité Doctoral y se haya aprobado el plan de tesis definitivo, el Comité Doctoral nombrará al director de tesis doctoral, con el visto bueno del tutor.
- d. Un tutor podrá ser nombrado como director de tesis del mismo doctorando.
- e. Un tutor podrá ejercer la tutoría de máximo tres estudiantes de doctorado a la vez.
- f. El tutor debe ser profesor titular a tiempo completo de la EPN y profesor de la planta docente del programa doctoral.
- Inscripción semestral de postulantes de doctorado
- a. Requisitos
- i. Carta del postulante, dirigida al Comité Doctoral, en la cual se solicite su inscripción semestral y se incluya el nombre del tutor, en el formato establecido por el VIPS.
- ii. Certificado del Comité Doctoral de que el postulante cumple con todos los requisitos para la inscripción al programa.
- iii. Declaración juramentada ante un notario por el postulante, en la que compromete su dedicación a tiempo completo al Programa de Doctorado, en el formato establecido por el VIPS.
- iv. En caso de que el postulante esté vinculado laboralmente a una institución pública o privada externa a la EPN, carta de auspicio de la respectiva institución ECNICA.
- v. Informe del tutor aprobando la inscripción semestral del postulante en cuestión, en el formato establecido por el VIPS.

Campus Politécnico "J. Rubén Orellana R."





- vi. Estos requisitos, excepto la carta dirigida al Comité Doctoral y el informe del tutor, se presentarán una sola vez cuando el postulante se inscriba en el programa.
- b. Procedimiento
- i. Los postulantes enviarán la documentación al Comité Doctoral, con excepción del informe del tutor.
- ii. El tutor emitirá directamente un informe al Comité Doctoral, en el cual se apruebe o niegue justificadamente la inscripción del postulante.
- iii. El Comité Doctoral, en un término máximo de diez días, emitirá una resolución indicando si el postulante debe o no ser inscrito, dirigida al Vicerrector de Investigación y Proyección Social, quien autorizará la inscripción o no del postulante.
- 4. Matrícula semestral de estudiantes de doctorado
- a. Requisitos
- i. Carta del estudiante, dirigida al Comité Doctoral, en la cual se solicite la matrícula semestral y se incluya el nombre del tutor en el formato establecido por el VIPS.
- ii. Certificado del Comité Doctoral de que el estudiante ha aprobado todos los requisitos de matriculación al programa.
- iii. Declaración juramentada ante un notario por el estudiante, en la que compromete su dedicación a tiempo completo al Programa de Doctorado, en el formato establecido por el VIPS.
- iv. En caso de que el estudiante esté vinculado laboralmente a una institución pública o privada externa a la EPN, carta de auspicio de la respectiva institución.
- v. Informe del tutor aprobando la matrícula semestral del estudiante en cuestión, en el formato establecido por el VIPS.
- vi. Estos requisitos, excepto la carta dirigida al Comité Doctoral y el informe del tutor, se presentarán una sola vez cuando el estudiante se matricule en el programa.
- b. Procedimiento
- i. Los estudiantes enviarán la documentación al Comité Doctoral, con excepción del informe del tutor.
- ii. El tutor emitirá directamente un informe al Comité Doctoral, en el cual se apruebe o niegue justificadamente la matrícula del estudiante.
- iii. Previo a la primera matrícula, el tutor emitirá un informe dirigido al Comité Doctoral, en el cual se detallarán las fuentes de financiamiento de la investigación doctoral.
- iv. El Comité Doctoral, en un término máximo de diez días, emiticourle resolución indicando si el estudiante debe o no ser matriculado dirigida, al Vicerrector de Investigación y Proyección Social, quien autorizará la matrícula o nociel estudiante.

Campus Politécnico "J. Rubén Orellana R."

ARIA GE





#### Disposición General

Si un postulante o estudiante recibe un segundo informe desfavorable de su tutor, será inmediatamente separado del Programa Doctoral de manera definitiva e irrevocable.

#### Disposición transitoria

Los actuales postulantes de los programas doctorales presentarán al Comité Doctoral correspondiente, en un plazo de 7 días calendario, posteriores a la aprobación de este instructivo por Consejo Politécnico, la carta de auspicio del tutor designado en la cual se recomienda o no la inscripción o matrícula del postulante o estudiante, respectivamente, en el semestre 2016-B.

El instructivo que antecede fue aprobado mediante Resolución No. 53, adoptada en sesión ordinaria de Consejo Politécnico de 7 de febrero de 2017.

Abg. Cantos Jerez Llusca

rtiftcovic

SECRETARIO GENERAL